

EL CORREO

MADRID

lunes 14 de Marzo de 1887.

Año VIII

Las suscripciones son por pagos anticipados. Madrid, pesetas 1.50 al mes; provincias, pesetas 6 trimestre pagando en la administración, y pesetas 5.50 por medio de comisionado; extranjero y Antillas, pesetas 12 trimestre; Filipinas, pesetas 15, y países fuera de la union postal, pesetas 18.
Número suelto, 5 céntimos de peseta.

Suscripciones a este periódico: En todas las librerías de Madrid y provincias, y en la Administración, calle de San Gregorio, num. 3, donde tambien se reciben anuncios españoles y extranjeros a precios convencionales.
La correspondencia debe dirigirse al Administrador D. MANUEL R. PASTRANA

Num. 2.543

EDICION DE LA MAÑANA

Los presupuestos generales del Estado

El señor ministro de Hacienda ha leído esta tarde en el Congreso el proyecto de presupuestos generales del Estado para el año 1887-88, y la Memoria sobre el estado actual de la Hacienda y situación del Tesoro público en fin de Enero último.

Consideraciones generales.

Confirmando su creencia expuesta al proponer el arrendamiento del monopolio del tabaco, dice el señor ministro de Hacienda que, no obstante el notable adelanto y progreso que en el desarrollo de la riqueza y regularidad de la Hacienda se ha alcanzado con la tranquilidad lograda por el impulso benéfico de la constitución definitiva de las instituciones políticas, la normalidad de la Hacienda no puede considerarse realizada.

Consigna que el presupuesto de 1885-86 ha ofrecido un déficit de cerca de 77 millones de pesetas, y como entre los recursos que le están aplicados figura uno extraordinario de 31 millones, resulta que se elevó en el citado período a 108 millones el desnivel, ó sea la diferencia entre las obligaciones ordinarias y los productos de las contribuciones, rentas, impuestos y derechos que constituyen los ingresos permanentes.

Reconoce que este resultado se debe a las diversas calamidades públicas ocurridas durante los dos últimos años, así como tambien que durante los meses transcurridos del presente año económico ha vuelto a iniciarse el alza en proporción ventajosa.

No obstante esta mejora, y aun cuando los recursos extraordinarios que autoriza la ley sobre supresión de cajas especiales, aseguran la nivelación del presupuesto corriente y garantizan que no ha de aumentarse el descuento del Tesoro, es incontestable el hecho de que entre las obligaciones y los ingresos permanentes existe una diferencia por falta de estos de 60 millones de pesetas.

El ministro no cree posible ni conveniente extinguir en un solo año ese déficit por las dificultades de reducir en tan crecida cifra el presupuesto de gastos, si se tiene en cuenta lo que requieren los adelantos propios de la época presente en los diversos ramos que constituyen la administración de los Estados, la situación política y social de Europa y sobre todo la cifra que representan los gastos, de todo punto irreducibles. Y aunque tal vez, dice, sea preciso crear nuevos orígenes de ingresos para obtener la nivelación, debe procurarse antes el aumento de los existentes por medio de reformas en la administración, no solo para disminuir el déficit, sino para aliviar la contribución sobre la riqueza rústica, con exceso gravada.

Espera el ministro que con la creación de las nuevas dependencias subalternas se ha de vigorizar la administración de varios impuestos, haciéndola más inmediata y eficaz, y que se obtendrán mayores rendimientos; por este medio y con la desamortización de la parte que el Estado tiene en las dehesas boyales, no exceptuadas de la renta, con algunas modificaciones en los actuales tributos y con el arrendamiento de la venta del tabaco, que no solamente asegura un mayor producto de no escasa importancia anual, sino que proporciona por el reembolso al Tesoro del valor de las existencias una cifra estimada en 40 millones de pesetas, se asegura el saldo del presupuesto del año próximo, sin aumento alguno en el descubierto del Tesoro.

Para facilitar el estudio y conocimiento del estado de la Hacienda, se exponen los resultados de la liquidación del presupuesto de 1885-86, el cálculo del que podía ofrecer el del corriente, la situación del Tesoro público en fin de Enero y las explicaciones de las alteraciones que con relacion al presupuesto actual ofrece en gastos e ingresos el proyecto de

Presupuesto de 1885-86.

La ley de 24 de Junio de 1885 que le puso en vigor, reconoció la existencia de un déficit de más de 24 1/2 millones de pesetas, pero las ampliaciones concedidas en el curso del ejercicio por leyes especiales unas y por disposiciones de la misma ley del Presupuesto otras, elevaron de tal manera los gastos, que importando los créditos primitivos 897 millones resultan ampliados en 63 millones, y en cambio los ingresos no tuvieron la debida compensación, pues solamente se ampliaron los primitivos créditos en 24 millones. Otro factor no menos importante contribuyó al mismo fin de elevar el desnivel del Presupuesto, pues formado este sobre la base del progreso que desde 1875-76 venían ofreciendo las rentas e impuestos eventuales de más importancia y paralizado este crecimiento por las calamidades que afligieron al país é iniciado el descenso en algunos de aquellos recursos, fueron inevitables los errores de cálculo que se desprenden de los hechos consumados.

Ya el Sr. Camacho, teniendo en cuenta los datos que entonces podían apreclarse, reconoció en la Memoria dirigida á las Cortes en Junio del año último que el déficit oscilaría entre 81 y 87 millones de pesetas, y en efecto, resulta: Que se han pagado como obligaciones del referido presupuesto. 905.585.727-66
Que se han realizado ingresos por la suma de..... 828.696.003-19

Y por tanto, producido un déficit de..... 76.888.824-47

Presupuesto de 1886-87.

Aunque en el año económico actual rige un presupuesto de gastos igual al del año anterior con algunas modificaciones, la ley de 2 de Agosto de 1885 sobre supresión de cajas y aplicación

de fondos especiales y el mejoramiento de las rentas, han dado y es de esperar que continúan dando recursos en cantidad suficiente á cubrir el saldo que aquel ofreció.

Los ingresos extraordinarios procedentes del fondo de los Consejos de reducciones y enganches militares y del de Administración de premios á la marina y el de la Obra Pia de los Santos Lugares de Jerusalem estima el ministro en..... 67.358.000
La reducción del servicio militar, en..... 16.778.000
El producto de la trasmisión y reducción de censos, en..... 2.485.000
El aumento en las contribuciones, rentas e impuestos de más importancia, en..... 17.270.000

Aumento total en ingresos.... 103.861.000
Y como á su vez deduce que por haber desaparecido el cólera y otras causas que obligaron á la nación á ejecutar gastos crecidos y extraordinarios, como se ha de obtener una reducción en los del año actual con relacion á los del anterior, que conduce al mismo fin de reducir el déficit y estima en..... 9.540.000
En junto..... 113.401.000

Resulta que, comparada esta cifra con la del desnivel entre los gastos y los ingresos permanentes, que en 1885-86 ha sido de 180.501.000, ofrece un sobrante estimado en 5.100.000. Esto en el supuesto de que se negocien los valores que procedentes de las suprimidas cajas han de aplicarse al presupuesto, y que circunstancias imprevisas no exijan créditos suplementarios ó extraordinarios que destruyan los anteriores cálculos.

Situación del Tesoro.

Apreciando los créditos pasivos y activos que deben saldarse, materialmente ascienden los primeros á 376 millones de pesetas, y los segundos á 309, ó sea un exceso de pasivo por más de 66 millones; pero dadas las diversas condiciones en que muchos créditos se encuentran, y las dificultades de cobrar los créditos á su favor, y atendida tambien la época en que el Tesoro debe pagar otros, califica el ministro la situación distinguiendo lo que es á corto plazo, á largo y lo que no es exigible ni realizable.

De dicha demostración deduce que más de 88 millones no son realizables, porque representan anticipaciones á Ultramar y gastos de revoluciones y sustracciones por fuerzas carlistas, y únicamente siete millones dejan de ser exigibles, por haberlo declarado así la ley de 2 de Agosto de 1885, elevando por consiguiente el exceso del pasivo á 148 millones, de cuya suma 93 son exigibles á corto plazo, y los 55 restantes á largo.

Si bien este descubierto no puede calificarse de insostenible, y se halla sujeto á las modificaciones que son consecuencia natural de la realización y pago de los valores y obligaciones de presupuestos, es, sin embargo, de importancia, y exige un cuidado extremo y constante en el movimiento y situación de fondos en las diferentes Cajas del Tesoro, y que puede estimarse como anuncio de dificultades y peligros, si no se evita el aumento de la Deuda flotante.

El Tesoro tenía una cartera representada por los pagarés de bienes desamortizados, según balance que tambien se presenta á las Cortes, y además 5.734.000 pesetas en títulos de la Deuda amortizable del 4 por 100, destinadas á la conversión de cargas de justicia; 5.325.000 en títulos del 3 por 100 exterior procedentes del fondo del Consejo de premios de la marina; 52.360.739-83 en títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, de las suprimidas cajas especiales, de los cuales están pignorados 23.612.500, porque en esta situación los tenía el Consejo de reducciones y enganches militares.

Presupuesto para 1887-88.

Después de exponer el sistema que el gobierno considera preferible seguir en la formación del presupuesto, manifiesta el señor ministro que, empleado con decision, ha conseguido, si no reducir los gastos de una manera importante, al menos contener su crecimiento, no obstante circunstancias especiales que demandan lo contrario, y á la vez reforzar la recaudación con algunos aumentos en los actuales impuestos.

La totalidad de los gastos que se presuponen, ofrece una diferencia en favor del proyecto de 53.389.017 pesetas; pero esta crecida baja no representa reducción en las obligaciones del Estado, sino que es una consecuencia del arrendamiento del monopolio del tabaco, en virtud del cual se han eliminado los gastos de adquisición, fabricación y venta y otros, los cuales ascienden á 55.701.399 pesetas, resultando de la diferencia de ambas partidas un aumento de 2.312.382 pesetas. Sin embargo, como se comprenden por primera vez las atenciones de los institutos de segunda enseñanza y escuelas normales y provinciales que antes satisfacían las diputaciones, se trae al presupuesto de ingresos un recurso equivalente al gasto; y al cambiar la forma de pago por la suma de pesetas 4.462.979, en lugar del aumento antes dicho, resulta una baja líquida de 2.150.597 pesetas, que es la verdadera economía.

Dada la cuantía del déficit y la totalidad del presupuesto de gastos, no es realmente de gran importancia; pero como ha sido de todo punto inevitable subvenir á nuevos servicios y ampliar otros, ya para atenciones de la deuda pública, cargas de justicia y clases pasivas, cuya reducción no depende de la voluntad de los ministros; ya tambien por el regreso de Filipinas de un batallón de infantería de Marina, y por quedar compensados tambien los gastos de las nuevas Administraciones subalternas, para todo lo cual ha sido preciso destinar más de siete millones y medio, no podrá ménos de reconocerse el decidido propósito del gobierno de no elevar las obligaciones, cuando en los servi-

cios verdaderamente reducibles ha introducido economías superiores á nueve millones y medio de pesetas.

En ingresos se proponen algunas reformas, encaminadas á procurar el crecimiento de los tributos establecidos, si bien eliminando ó reduciendo el importe de aquellos conceptos, que la práctica ha venido demostrando, ó que no eran realizables, ó que resultaban exagerados los cálculos.

En contribuciones, reconoce el ministro la necesidad de reducir el tipo de gravamen que pesa sobre la riqueza rústica en 50 y 80 céntimos respectivamente para los que contribuyen al 1750 y 23 por 100. En compensación de la baja que ha de producir esta reforma calculada en 4.000.000 de pesetas, se obtienen otros aumentos por el nuevo concierto celebrado con las provincias Vascongadas y con el que á su vez se hará de un 50 por 100 á la actual tributación señalada á los empleados de particulares por los casos 1.º, 2.º y 3.º núm. 1.º de la tarifa de industrial y en igual proporción se recargan las utilidades de los Bancos de emisión y descuento á que se refiere el caso 1.º núm. 4.º de la propia tarifa.

Se comprende tambien como nuevo recurso la parte de los recargos sobre la contribución de inmuebles que hoy satisfacen los ayuntamientos á las diputaciones para el pago de las obligaciones de segunda enseñanza, de las cuales se hace cargo el Estado.

En impuestos no se hace alteración alguna sensible, si bien se pide autorización á las Cortes para poder celebrar conciertos con las empresas de arrastres por fuerza animal, para ver de evitar, se eluda, como sucede en muchos casos el pago del impuesto sobre tarifas de viajeros y de mercancías.

En timbre del Estado se fija un aumento de 3.800.000 pesetas, teniendo en cuenta el desarrollo que vienen ofreciendo los valores de este recurso, que habrán de satisfacerse en papel de pagos al Estado los derechos de matrículas y títulos que hoy perciben en metálico los institutos de segunda enseñanza; y las importantes reformas que se introducen en la ley provisional de 31 de Diciembre de 1881 por el proyecto que por separado se presenta á las Cortes.

En tabacos, supuesto el arriendo del monopolio, en lugar del producto íntegro que hasta ahora viene figurando en los presupuestos del Estado, se fija únicamente la cifra de 90 millones líquidos, que deberá garantizar el contratista.

En las rentas de Propiedades se hace una baja de cerca de un millón de pesetas, por la disminución que experimentan á medida que se enajenan los bienes que las producen; y en ventas se propone la importante reducción de más de 14 millones de pesetas, por la circunstancia de estar negociados los pagarés á vencer en el año, y calculados en el presupuesto actual los productos de censos en cantidad muy crecida.

Y por último, en la dirección del Tesoro se hacen tambien reducciones importantes por haber dejado de ser recursos las remesas de tabacos de Filipinas é indemnización de guerra de Marruecos; porque han de limitarse las operaciones de la Casa de Moneda á la recaudación de la de plata de sistemas anteriores al vigente, y porque el valor de los fondos de las suprimidas cajas especiales, valuados en más de 58 millones, no tienen en el presupuesto para el año próximo otra sustitución que el importe de las existencias de tabacos al terminar el año corriente, y se calcula en 40 millones.

Formados en los términos que se indican los presupuestos de gastos é ingresos, ofrecen el siguiente resultado:

Gastos.	
Sección 1.ª Casa Real	9.350.000
2.ª Cuerpos Colegiados	1.998.285
3.ª Deuda pública...	274.861.752
4.ª Cargas de justicia	2.167.441
5.ª Clases pasivas...	50.209.728
	338.587.206

Obligaciones de los departamentos ministeriales.	
Sección 1.ª Presidencia	1.148.959
Id. 2.ª Ministerio de Estado	5.396.658
Id. 3.ª Id. de Gracia y Justicia	59.680.656
Id. 4.ª Id. de la Guerra	158.306.403
Id. 5.ª Id. de Marina	44.572.322
Id. 6.ª Id. de la Gobernación	29.142.222
Id. 7.ª Id. de Pomento	103.578.158
Id. 8.ª Id. de Hacienda	22.792.370
Id. 9.ª Gastos de las contribuciones y rentas públicas...	89.014.716
Id. 10. Colonia de Fernando Póo	666.000
	514.298.464
Total importe del presupuesto de gastos para 1887-88	852.885.670

Ingresos.	
Valores á cargo de la dirección general de Contribuciones	262.500.982
Idem de la de Impuestos	134.723.000
Idem de la de Aduanas	135.000.000
Idem de la de Rentas Estancadas	217.262.950
Idem de Propiedades	Rentas... 16.313.990 Ventas... 17.065.100
Idem del Tesoro público	Recursos ordinarios... 26.655.000 Extraordinarios... 40.000.000
Total de ingresos para 1887-88	849.520.972

Resumen.

Importando los gastos...	852.885.670
Idem los ingresos.....	849.520.972
Resulta un déficit de....	3.364.698

Comprende, además, el proyecto de ley otras resoluciones, como son: el establecimiento del decreto ley de 19 de Octubre de 1888 en cuanto se refiere á la acuñación de moneda, para que sin prejuzgar cuestión alguna con la resolución de adherirse ó no á la union monetaria, y conservando una completa libertad de acción, se llegue á la asimilación con las naciones convenidas; la aprobación del nuevo concierto económico celebrado con las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya; la creación de dos nuevas series de Deuda perpétua interior y exterior de 100 y 200 pesetas de capital nominal destinadas al cange de títulos de mayor valor, con el fin de fomentar el ahorro de las clases obreras, proporcionando cómoda á la vez que segura colocación, á modestas sumas; el aumento de premio de cobranza de cédulas personales para facilitar el crecimiento del impuesto; la traslación al ministerio de Gracia y Justicia de la Dirección general de Establecimientos penales, reforma hace tiempo reclamada por la opinion, y algunas autorizaciones que pueden verse en el articulado del proyecto.

La renta del timbre.

El proyecto de ley relativo á la renta del timbre del Estado facilita la recaudación de ese impuesto, haciendo á los contribuyentes todas las concesiones compatibles con el propósito de no disminuir sus ingresos, evita en lo posible las vejaciones de que aquellos son objeto por parte de los inspectores de la renta y rebaja la penalidad muy excesiva en la ley provisional.

En primer lugar, se introducen en la ley modificaciones respecto á documentos públicos y privados de toda clase, que hacen más justo el impuesto, habiéndose atendido para ello las observaciones del Colegio Notarial y el de abogados de esta corte, hasta donde ha sido posible.

En cuanto al timbre de los documentos de comercio, se introduce en el proyecto la reforma importante de suprimir el de 10 céntimos en el libro diario de los comerciantes, imponiéndoles en cambio el deber fácil de cumplir de exhibir á la administración dicho libro al principio de cada año, al solo efecto de inutilizar el timbre puesto en la primera hoja.

Tambien respecto en los documentos de giro se han tenido en cuenta las reclamaciones de los Bancos para que los talones y mandatos de transferencia no se consideren como documentos de giro siempre que sean al portador y lleven unido el timbre de 10 céntimos; y asimismo se favorece á las sociedades mercantiles en el timbre de sus obligaciones, fijando éste en una peseta y menor para los que no lleguen á 500 pesetas, si bien con objeto de establecer la debida proporcionalidad se sujetan los dividendos de acciones y obligaciones de todas clases al impuesto de 1 por 100 de su importe, impuesto que tambien se preceptúa para la deuda pública interior.

Las pólizas de Bolsa son tambien objeto de disposiciones encaminadas á que respecto de ellas se cumpla la ley del Timbre, tanto en las operaciones al contado como en las que se verifican á plazo, á cuyo efecto, se priva de fuerza civil de obligar á las que no lleven el que les corresponda.

Los documentos que se relacionan con las actuaciones judiciales son objeto de atención en la ley, que modifica la escala hoy vigente en sentido favorable á los pleitos de menor cuantía y suprime el reintegro de los documentos que se presentan en autos.

Acercas del timbre de Correos y Telégrafos, se rebaja el de las tarjetas postales á 5 y 10 céntimos, el de certificadas á 0'25 pesetas, y á la mitad los telegramas dirigidos á las empresas periodísticas.

Se ha introducido un capítulo referente al timbre que debe fijarse en los documentos del ramo de Guerra, y por último, respecto á penalidad, se ha reunido todo en un solo capítulo, rebajando la que parece excesiva en la ley de 1881.

Reforma en las contribuciones.

El proyecto de reforma de la actual contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, tiende á facilitar la gestión y administración de este impuesto, que es el más importante de todos. Por virtud de él la contribución territorial se subdivide en tres diferentes, comprendiendo respectivamente cada uno de los diversos conceptos que hoy figuran englobados y confundidos en aquella. Por consecuencia, se crean en sustitución de la misma tres impuestos: uno sobre la propiedad rústica, que seguirá rigiéndose por ahora con sujeción á las disposiciones fundamentales hoy vigentes; otro sobre edificios y solares, que se impondrá sobre la renta, y otro, finalmente, sobre la ganadería, que se percibirá con sujeción á una tarifa especial.

La reforma, sin embargo, no empezará á regir hasta 1.º de Julio de 1888, por considerarse necesario el tiempo que ha de transcurrir hasta la expresada fecha, para prepararla convenientemente.

El ministro de Hacienda, en la exposición que precede á este importante proyecto, señala los nuevos puntos ó reformas más trascendentales que por el momento no ha estimado; sin embargo, oportunas. Entre ellas debemos hacer mención de la relativa á la base sobre que debe asentarse la contribución que recae sobre la propiedad rústica y urbana.

Proyecto de ley de pago de débitos á las diputaciones provinciales y ayuntamientos.

Artículo 1.º Las diputaciones provinciales y los ayuntamientos que se hallen en descubierto con el Tesoro público, quedan obligados des-

de la publicación de la presente ley á incluir en sus respectivos presupuestos de gastos, á contarse desde el que formen para 1887-88, el crédito necesario para satisfacerlos por trimestres vencidos en seis anualidades, sin que en ningún caso pueda exceder dicho crédito del 15 por 100 de sus presupuestos anuales de ingresos, entendiéndose en este caso prorogado el plazo hasta la extinción de los débitos.

Art. 2.º Los gobernadores civiles cuidarán de que se comprenda en los presupuestos provinciales la partida equivalente á la sexta parte del débito que resulte á las corporaciones, ó el 15 por 100 del presupuesto que deba percibir la Hacienda, y no aprobarán los municipales sin que conste en ellos la manifestación de los delegados de Hacienda de que contienen el importe de lo que corresponde al Tesoro público en el período á que se refieren.

Art. 3.º Los débitos por cualquier concepto y período que estén sin puntualizar por faltas de contabilidad, se satisfarán del mismo modo tan pronto como estos sean subsanados, contándose para ellos desde la fecha de esta ley, el plazo de prescripción establecido en el art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Art. 4.º Las corporaciones que satisfagan antes del 31 de Diciembre de este año la totalidad de sus atrasos por contribuciones, rentas ó impuestos, obtendrán las siguientes bonificaciones: cincuenta por ciento por los correspondientes hasta fin del presupuesto de 1874-75 y veinticinco por ciento por los contraídos durante los presupuestos de 1875-76 al del primer semestre de 1881-82.

Art. 5.º A los fines del artículo anterior, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos podrán disponer de las inscripciones intransferibles de Deuda perpétua al 4 por 100 procedentes de sus bienes enajenados y de los capitales de esta procedencia que tengan consignados en la Caja general de Depósitos. Dichas inscripciones se convertirán para su enajenación por el Tesoro en títulos al portador, y se admitirán al precio medio de la cotización oficial del mes anterior al en que se solicite la compensación. En el expediente que al efecto se instruirá será necesariamente oído el delegado de Hacienda antes de que recaiga la resolución del gobierno.

Las corporaciones provinciales ó municipales no podrán hacer uso del derecho que les concede el art. 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1885, mientras se hallen en descubierto con el Tesoro.

Art. 6.º El cobro en cada trimestre de las cantidades que correspondan á la Hacienda, se verificará dentro de los plazos reglamentarios; pero si á pesar de esta prescripción resultaren descubiertos al terminar el presupuesto, se procederá desde luego á la instrucción de expediente contra las corporaciones deudoras para averiguar si por su parte ha habido omisión, descuido, negligencia ó indolencia aplicación de los ingresos, en cuyo caso serán declarados responsables los individuos que las compongan con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 de la ley de administración y contabilidad de 25 de Junio de 1870.

Art. 7.º Los gobernadores civiles y los delegados de Hacienda serán responsables de las infracciones que cometan ó consintan contra lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 8.º Los ministros de la Gobernación y de Hacienda dictarán las disposiciones convenientes para el cumplimiento de esta ley.

Artículo de la ley de presupuestos.

Artículo 1.º Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico 1887-88, hasta la suma de 852.835.670 pesetas, distribuidas por capítulos en la forma que expresa el adjunto estado letra A, y con las probables alteraciones que determina el art. 3.º

Los ingresos para el mismo año económico se calculan en 849.520.972, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra B.

Art. 2.º También se autorizan para el caso de no realizarse el arrendamiento del monopolio del tabaco, los créditos que comprende el adjunto estado letra C, por el mismo total de pesetas 55.701.399, en cuyo caso se entenderá elevado á 138.000.000 de pesetas el crédito que figura en el estado letra B, como producto de la expresada renta, y anulado el que asimismo se comprende como recurso extraordinario por el valor de las existencias en 30 de Junio, á reembolsar por el contratista, proponiéndose por el gobierno los recursos para cubrir el déficit que entonces ofrecería el presupuesto.

Art. 3.º Se consideran ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto, los créditos consignados en el estado letra A que á continuación se expresan:

1.º En la sección 3.ª «Obligaciones generales del Estado,» del capítulo XII. «Entrenamiento de la deuda flotante del Tesoro.»

2.º En la sección 4.ª «Cargas de justicia,» del capítulo I «Obligaciones corrientes» por el importe de las rentas correspondientes al año del presupuesto de las cargas que durante el mismo se declaren subsistentes.

3.º Todos los de la sección 5.ª «Clases pasivas.»

4.º En las secciones 4.ª y 5.ª, «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» ministerios de Guerra y Marina, los de los capítulos á que correspondan las obligaciones por diferencias de raciones de alto precio á precio ordinario; por haberes de navegación al regreso de Ultramar; por suministro de pueblos cuando haya dispensa de exceso en el plazo de presentación de comprobantes; por premios de constancia; por cruces pensionadas; por relief; por sueldos que manden abonar sentencias absolutorias y por primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores que se reconozcan y liquiden en 1887-88, las cuales, por tener declarado el carácter de preferencia, se contraerán en haberes de capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, siendo satisfecho su importe con la misma aplicación, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.

5.º Si las bajas consignadas como probables en el presupuesto del ministerio de la Guerra al final del cap. I, art. 4.º; del cap. III, artículo único; del cap. IV, art. 1.º; del cap. V, art. 1.º; del cap. VII, artículos 1.º, 2.º y 4.º, y del capítulo VIII, art. 2.º, no se hicieren efectivas en su totalidad los créditos que en los citados capítulos y artículos se figuran, en una suma igual á la diferencia entre la baja calculada y la que en definitiva se obtenga.

6.º En la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda,» los del art. 8.º de los capítulos X y XI, los del art. 5.º del cap. XXVIII, si por cuenta de la Hacienda fuera preciso administrar el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia distintas de las comprendidas en el presupuesto en dicha sección; y los del cap. XXV, art. 2.º, «Diferencias de cambios en pagos de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero.»

7.º En la sección 9.ª «Gastos de las contribuciones y rentas públicas» los del capítulo IV artículo 2.º «Premios de expedición de efectos timbrados,» los del capítulo VI, art. 2.º «Premios de expedición de cédulas personales,» los del capítulo VIII, art. 1.º «Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías,» y los del capítulo XXII, artículo único «Ganancias de los jugadores,» si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas, exceden de los calculados en el estado letra B; los del capítulo XII para gastos de la Administración de los bienes del Estado en general; los del capítulo XXIV, art. 3.º «Premios á los partícipes de multas satisfechas en papel de pagos el Estado;» los de los capítulos XVII y XX para personal y material del resguardo de consumos en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia distintas, además de las comprendidas en el presupuesto, y los del capítulo XXXI para premios de ventas, de investigación, boletines y derechos de los peritos tasadores, si el impulso que se diere á la desamortización hiciera insuficiente los que se fijan en el presupuesto.

Art. 4.º En lo sucesivo la acuñación de monedas de oro, plata y bronce se hará con estricta sujeción á las disposiciones de los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del decreto ley de 19 de Octubre de 1868.

Art. 5.º El premio de cobranza abonable en lo sucesivo á los recaudadores del impuesto de cédulas personales en las capitales de provincia podrá fijarse en un 8 por 100, como *máximum*, según la importancia de los rendimientos en el distrito respectivo, en vez de 3/40 que consigna el art. 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que queda derogada.

Art. 6.º La dirección general de Establecimientos penales formará parte en adelante del ministerio de Gracia y Justicia, en cuyo presupuesto se consignará el crédito necesario para los servicios que aquella tiene á su cargo.

Art. 7.º Los gastos de las inspecciones de enseñanza de las Escuelas Normales de maestros y maestras de los Institutos de segunda enseñanza de las capitales de distrito universitario y de las capitales de provincia, se satisfarán en lo sucesivo por el Estado; y como consecuencia, se aplicará al Estado el importe de todos los derechos por matrícula, títulos y cualquier otro concepto que paguen los alumnos que aspiren á los títulos concedidos por los citados establecimientos ó que reciban su enseñanza en ellos, á cuyo efecto estos pagos se verificarán en papel de pagos al Estado.

Para realizar este precepto la Hacienda pública entregará mensualmente á los directores de los Institutos cartas de pago de valor igual á las rentas correspondientes, en parte de pago de los devengos por personal y material de los mismos establecimientos.

Art. 8.º El Estado cobrará directamente de los municipios una cantidad igual á la que corresponde en la actualidad á éstos por los servicios mencionados, entregando á los mismos trimestralmente por tales valores las correspondientes cartas de pago, que á su vez los municipios entregarán á las diputaciones provinciales en pago del respectivo contingente provincial.

Para cumplir este precepto, las diputaciones provinciales remitirán á las dependencias de Hacienda un estado ó certificación en que consten las cuotas que corresponden actualmente á todos sus municipios por el sostenimiento de las inspecciones de primera enseñanza de las Escuelas normales y de los Institutos incorporados. En vista de estas certificaciones, la Hacienda retendrá á cada municipio de los recargos sobre la contribución territorial una cantidad igual á la cuota certificada, entregando en equivalencia de ella una carta de pago, la cual será entregada por el mismo municipio á la diputación provincial como valor efectivo correspondiente á los servicios dichos.

Art. 9.º Durante el año económico 1887-88 se reduce el tipo de imposición por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería sobre la riqueza rústica en 50 céntimos por 100 á los pueblos que actualmente satisfacen el 17,50, y en 80 céntimos á los que pagan al respecto de 23 por 100, quedando vigentes todos estos tipos para las riquezas urbana y pecuaria y reducidos para la rústica á 17 y 22/20 por 100 respectivamente.

Art. 10.º A partir de 1.º de Julio este año el señalamiento de cuotas de la contribución industrial á las industrias á que se refiere el número primero de la tarifa 2.ª, unido al reglamento de 13 de Julio de 1882, se reformará aumentando el 50 por 100 de la nota que actualmente le está señalada.

Igualmente se reformarán los números 4 y 5 de la misma tarifa, redactándose en la forma siguiente:

Num. 4. Pagarán el 15 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan los Bancos de emisión, ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios.

Las sociedades por acciones, excepto las mineras y de seguros comprendidas en las tablas de exenciones, pagarán el 10 por 100 de las utilidades expresadas.

Num. 5. Pagarán el 7/50 por 100 de los beneficios que obtengan las compañías de ferrocarriles.

Art. 11.º Las liquidaciones del impuesto de derechos reales pendientes de pago y las que hayan de practicarse en lo sucesivo por emisión de obligaciones hipotecarias de las sociedades, se girarán á 0/10 por 100 del capital desembolsado, é igual cantidad del capital porque se haga la amortización satisfarán al llevarse este á efecto, así las obligaciones que se emitan en lo sucesivo, como las anteriormente emitidas.

Art. 12.º El importe del impuesto que grava el precio según tarifa de los billetes de viajeros y registro de mercancías en los trasportes por motor de sangre, podrá concertarse entre la administración de la Hacienda y las empresas de diligencias y demás vehículos de dicha clase, teniendo en cuenta el número de viajes que verifiquen los trasportes periódicos, pudiendo bonificarse como *máximum* una mitad en los billetes de viajeros y graduando de comun

acuerdo el rendimiento que puede obtenerse por el registro de mercancías.

Art. 13.º Los azúcares que sean producto y procedan de las Islas Filipinas ó otras de la Océania dependientes de ellas, se admitirán libres de derechos cuando sean conducidos directamente en bandera nacional á la Península ó Islas Baleares.

Si la conducción tuviere lugar en todo ó en parte en bandera extranjera, ó no se verifica directamente en bandera nacional, satisfarán los expresados azúcares un 5.º de los derechos que el artículo 3.º del real decreto de 5 de Octubre de 1884 señaló para los azúcares de Cuba y Puerto Rico, entendiéndose que es directa la navegación que se realice en los términos previstos en la disposición 11 de los aranceles de Aduanas.

Art. 14.º Comprende el concierto económico y administrativo con las Provincias Vascongadas, que mañana publicaremos íntegro.

Art. 15.º Se autoriza al ministro de Hacienda para crear dos series de títulos A, B de la Deuda perpétua interior y exterior al 4 por 100 de valor nominal, de 100 y 200 pesetas, series E y F, que hoy existen. El canje se verificará á instancia de los tenedores, dentro del límite que el gobierno señale y previo depósito de los títulos que hayan de ser canjeados y pago de toda clase de gastos que origine la emisión de los nuevos valores y el canje.

Realizado éste, se inutilizarán los valores recibidos.

Los artículos 16 y 17, se refieren á las funciones de la Inspección general, y á modificaciones en los servicios.

El artículo 18 autoriza al ministro de Estado para organizar la representación diplomática de España en el extranjero, sobre la base de la reciprocidad. El personal excedente pasará á la sección de Política y de Comercio, y se establecen otros preceptos.

Art. 19.º Las presidencias de las secciones del Consejo de Estado se conferirán necesariamente á ex-ministros, entendiéndose reformada en este sentido la legislación vigente.

Art. 20.º Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el *mínimum* de la Deuda flotante del Tesoro que se contraiga en el año económico 1887-88 para cubrir obligaciones del mismo. Se autoriza al gobierno dentro de ese límite para adquirir sumas á préstamo ó verificar cualquier operación del Tesoro, incluso la emisión, negociación ó pignoración de las delegaciones sobre los ingresos del presupuesto corriente ó los productos de una contribución ó renta determinada, creadas por la ley de 24 de Junio de 1885; pero solo en los casos de guerra ó de grave alteración del orden público podrá sin autorización especial traspasar el límite fijado para allegar recursos en concepto de Deuda flotante.

Madrid 12 de Marzo de 1887.—El ministro de Hacienda, Joaquín López Puigecerver.

TELEGRAMAS DE LA MAÑANA.

Elecciones parciales.

París 13.—En las elecciones de dos senadores verificadas hoy en los departamentos del Sena y Loire y Alto Marne, para cubrir las vacantes de dos republicanos, han resultado elegidos los candidatos del mismo color político.

El Sr. Lesseps.

Berlín 13.—El príncipe de Bismarck visitó ayer al Sr. Fernando Lesseps, con quien celebró una larga entrevista.

El célebre francés recibió después la visita del embajador de Rusia, con quien conversó largo rato.

Berlín 13.—El Sr. Lesseps ha salido hoy de esta capital, recibiendo al partir grandes testimonios de simpatía y honor.

El Consistorio.

Roma 13.—En el Consistorio de mañana, el Papa nombrará varios Obispos.

Entre otros se halla uno de una diócesis de Portugal.

Asuntos de Bulgaria.

Roma 13.—A los deseos de Rusia pidiendo que se abra una información sobre los acontecimientos de Bulgaria y las ejecuciones militares, ha contestado el gobierno italiano que tomará parte en la información.

Política inglesa.

Londres 13.—El Sr. Chamberlain ha pronunciado un notable discurso, asegurando que cree posible un acuerdo entre los radicales y gladstonianos, sobre la cuestión irlandesa.

Añade que esta inteligencia depende ahora solo de Gladstone.

Circula el rumor de que lord Churchill entrará de nuevo en el gabinete.

Correos de Ultramar.

Las Palmas (Gran Canaria) 13.—(Por el cable de la Compañía Nacional española).—Acaba de llegar el vapor-correo *Isla de Cebú*, conduciendo al general Palacios, y sigue su viaje á Puerto Rico.

Puerto-Rico 13.—Llegado el vapor correo *Ciudad de Cádiz*, procedente de la Península, y continúa su viaje á la Habana, sin novedad.—*Fabra.*

AL MENUDEO.

Lo de Sans.

Segun vemos en los periódicos de Barcelona, parece que se han apaciguado un tanto los huelguistas de Sans.

Después de haberse quedado dentro de la fábrica el jueves y el viernes los operarios que han reemplazado á los huelguistas, temíase que al salir estos el sábado ocurriría una colisión; pero no ha sucedido así, y los operarios han salido de la fábrica sin novedad escoltados por fuerza de la Guardia civil.

El gobernador de Barcelona y las autoridades de Sans, sin dejar de tomar precauciones para mantener el orden, procuran conjurar el conflicto por la persuasión.

No ha resultado cierta la noticia de que haya fallecido en Sans una mujer, atropellada con motivo de los recientes sucesos allí ocurridos.

Leemos en La Correspondencia:

«Se nos dice que no es cierto que se perjudiquen los intereses de Soria (segun se desprende de un suelto que ayer publicó un periódico de la mañana) por la sustitución del ferro-carril de Valladolid á Calatayud por el de Medina del Campo á este último punto, puesto que Soria utilizará el ferro carril de Torralba, que forzosamente empalmará en Almazan con la gran transversal del Duero. Así como tampoco se perjudicarán los intereses de la capital de Valladolid, pues actualmente están ultimándose los trabajos de gabinete de otro ferro carril que unirá á esta población con la línea general en Peñafiel.»

A nosotros nos consta que las provincias interesadas en la construcción de la línea de Medina á Calatayud, que ha de unir directamente á los puertos del Mediterráneo con los del Atlántico, están dispuestas á hacer respetar sus intereses, que son á la vez los generales del país.»

Sucesos en provincias.

Anoche se recibieron los siguientes telegramas:

«Pamplona 13.—Alcalde de Aoiz telegrafía lo siguiente:

Anoche se observó un pequeño movimiento de trepidación y ruido subterráneo, sin que causara desperfectos.

El vecindario está consternado y acampado en las inmediaciones del pueblo, sin atreverse á entrar en sus casas, por temor de que se reproduzca el fenómeno.

Múrcia 13 (12 n.).—Segun comunica el delegado de Cartagena, esta tarde hubo una riña tumultuosa en el barrio de Quita Pellejos, entre soldados de diferentes cuerpos de la guarnición y paisanos, resultando algunos heridos de poca gravedad.

Segovia 13 (11/15 n.).—En el campo de maniobras que la Academia de Artillería tiene en esta capital, unos paisanos han cogido una granada que estaba abandonada, estallando é hiriéndolos gravemente.

Alcázar 13.—En Villena se produjo el sábado un incendio causado por la imprudencia de un niño de seis años que pegó fuego á una lata de petróleo, quedando carbonizada. El fuego logró extinguirse sin tener que lamentar más desgracias.

Avila 13.—En la carretera de ésta á Arenas ha aparecido muerto el vecino de esta capital, Baldomero Nieves, con heridas de arma de fuego en la cabeza.

A su lado se encontró una pistola. El juzgado entiende en el asunto.»

Cuadros.

Ya empiezan á llegar á Madrid los cuadros que han de figurar en la próxima Exposición de pinturas.

Uno es de Juan Antonio Benlliure, y representa á la Reina Cristina, sus hijas y los ministros, ante el cadáver de Alfonso XII.

Otro es del joven pintor Mateo Silveira, y representa una comunión de vírgenes de las catacumbas.

Además de estos dos cuadros, ha venido otro cuyo autor es el Sr. Blanco Coris. Mide este cuadro nueve metros de alto por cuatro de ancho; representa una de las escenas más propias y animadas de las playas malagueñas, *El copo*.

Dentro de pocos días dará una lectura poética en el Ateneo de Madrid el presidente de dicho centro, Sr. Nuñez de Arce.

Consistorio secreto.

Hoy por la mañana, á las diez, se habrá verificado en el Vaticano el Consistorio secreto, en que además de ser pronunciados, entre otros, los Obispos de Avila y de Almería, se hará la alta procesion cardenalicia de tres Nuncios, entre los cuales se halla el dignísimo representante de Su Santidad en Madrid, monseñor Rampolla, y hoy mismo partirá de la Ciudad Eterna con dirección á Madrid el delegado pontificio portador del nombramiento y de la libreta de este sábio y virtuoso príncipe de la Iglesia.

El jueves próximo se verificará á la misma hora otro Consistorio, que será público, y en el recibirán de manos del Papa León XIII el capelo y el título de una de las iglesias de Roma aquellos purpurados que de su elevación al cardenalato no lo hayan recibido.

En este mismo Consistorio será preconizado el Obispo para la Habana.

Lo que vale el pelo.

Los boletines comerciales de Londres dicen que en aquel mercado hay enormes existencias invendibles de pelo humano, á consecuencia del reciente cambio en las modas de peinados. La mayor parte de esas existencias procede de Alemania, donde las jóvenes de condicion humilde hacían el sacrificio de su cabellera para formarse un pequeño shorro. En los buenos tiempos se ha vendido en Londres la trenza á razon de un chelin la pulgada; pero ahora está tan barato el pelo, que no vale la pena privarse de él.

Han terminado las oposiciones á las cátedras de derecho procesal vacantes en las Universidades de Santiago, Oviedo, Barcelona y Valencia.

Los opositores eran siete y el tribunal ha acordado por seis votos contra uno, que no había lugar á la prevision de las cátedras y que procedía una nueva convocatoria.

Billetes de Cuba.

En la junta general de accionistas del Banco de España celebrada ayer, declaró el Sr. D. Manuel María Alvarez, á nombre del Consejo, que este estudiaba con interés la admisión á pignoración de los billetes hipotecarios de Cuba.

La emisión de 1880 solo tenía la garantía subsidiaria de la nación; pero como los de la emisión de 1886 tienen la garantía directa y absoluta de la misma nación, no pueden dejar de ser estimados para todos los efectos como valores del Estado, y sin diferencia alguna con el 4 por 100 perpétuo y amortizable.

No dudamos, por tanto, de la resolución que en este asunto tomará nuestro primer establecimiento de crédito, con gran beneficio para los tenedores de billetes de Cuba de 1886 y para el mismo Banco, que multiplicará con ello las cuentas de crédito y las pignoraciones.

El jueves próximo se inaugurará el Bazar X.

Los diputados de la comision de presupuestos que por diversas razones no votaron ayer favorablemente el dictamen de la ponencia, fueron los Sres. Vazquez, Suarez Inclán, Baselga, Fernandez Soria, Laguardia, Ramos Calderon, Gullon (D. Eduardo), Canalejas, Mellado, Gil Fabra y Botija.

Cámaras de Comercio.

Director del CORREO.

Tarifa 13 (6 t.).—Se ha constituido en Tán-ger la Cámara de Comercio española, siendo elegido presidente por aclamación el cónsul de España, Sr. Lozano.—*Muñoz.*

En la elección de mesas verificada ayer en el distrito de Don Benito, el Sr. Gallardo tuvo 21 interventores, y 13 el Sr. Zaldivar.

Una fábrica.

Hemos recibido una bien escrita Memoria sobre la fábrica *Cordelera Ibérica* situada en uno de los puntos más pintorescos de la ria de Vigo. En este interesante folleto se hacen muy atinadas consideraciones sobre las industrias en general y especialmente de Galicia, en cuya region la desdichada clase obrera se hallaba hasta hace poco sumida en la mayor miseria.

En esta obra se demuestran los beneficios que los grandes establecimientos industriales reportan a las clases proletarias de aquel hermoso país; se describen una por una las poderosas máquinas que posee la Cordelera, y se hace observable al lector las grandes mejoras de que es susceptible un centro industrial de esta índole.

Por eso nos sorprende que ilustres personajes industriales y políticos de Galicia, y muy singularmente el Sr. Montero Ríos—como afirma la Memoria—presten a esta fabricación y a su sociedad comanditaria todo su valioso apoyo.

Según se nos indica, dentro de muy pocos días se celebrará en el Círculo Mercantil una reunión de industriales y diputados gallegos para patrocinar el pensamiento de dar mayor impulso a la Cordelera Ibérica.

Oportunamente nos ocupamos de un asunto de tan vital interés para Vigo y para la patria en general.

EDICION DE LA NOCHE

TELEGRAMAS DE LA TARDE.

Alsacia-Lorena.

París 13.—Los despachos de Metz confirman la retirada del Sr. Hofmann, ministro de Estado de la Alsacia-Lorena.

Añaden que dicha dimisión fué aceptada, encargándose interiormente de dicho puesto el señor Puttkamer.

Lo cortés no quita a lo valiente.

Sofía 13.—Hoy se han celebrado en esta ciudad funerales por el alma del Ozar Alejandro II de Rusia.

Asistía al acto el regente Montkourouff y una muchedumbre inmensa.

El orden ha sido completo, sin que ocurriera el menor incidente.

Tentativa contra el Czar.

Londres 13 (5:35 mañana).—(Por el cable de Vigo).—El periódico el Standard en la edición que se publicará esta mañana inserta un despacho que según dice ha recibido en cifra, anunciando que el Ozar de Rusia fué aver objeto de una tentativa de asesinato, de la cual salió ileso.

El Standard añade que este despacho procede de un origen digno de perfecta confianza.

En vista del rigor de la oscuridad telegráfica en Rusia y de la suspicacia con que se revisan allí los despachos, los periódicos ingleses tienen adoptado un sistema de claves sumamente ingeniosas, dando a los telegramas apariencias de despachos comerciales ó familiares; pero este sistema tiene el inconveniente de que no permite dar detalles sobre las noticias, y así se explica el laconismo del Standard.—Fabra.

Una conferencia con el señor marqués de la Vega de Armijo.

París 14.—El periódico Le Matin ha recibido de su corresponsal en Madrid un telegrama dando cuenta de una entrevista que ha tenido con el señor marqués de la Vega de Armijo.

Comenzó este diciendo que no gusta de exhibirse, que varios corresponsales extranjeros han solicitado de él diferentes veces conferencias, pero que se negó. Esto no obstante hace ahora una excepción esperando que se interpretarán exactamente sus palabras.

Le pregunta el corresponsal si manifiesta tendencias germanófilas como pretenden algunos periódicos franceses.

El marqués contesta que en efecto se ha dicho esto de él, pero que no quiso contestar siendo ministro por las reservas que le imponía el cargo. Sin embargo, en todas sus conferencias siendo ministro, con el embajador de Francia, protestaba de sus deseos de vivir en buena amistad con dicha nación, declaraciones que eran sinceras.

Recuerda el corresponsal que los periódicos franceses sacaron partido del viaje del Rey D. Alfonso a Berlín, para suponer que se iba a pactar una inteligencia con Alemania.

El marqués espliega el viaje diciendo que, atendidas las grandes condiciones del Rey D. Alfonso, al aconsejarle el viaje a las principales cortes extranjeras, fué para que pudiera ser apreciado en su justo valor.

Indica por qué se limitó dicho viaje. A la pregunta de si el viaje tenía carácter político, contesta el marqués que España vivía demasiado apartada del movimiento europeo; que consideraba necesario a los intereses nacionales y a los dinásticos, intimamente ligados con aquellos, que España adquiriese las simpatías de las demás cortes extranjeras; pero fomentando al mismo tiempo la amistad con Francia, amistad que juzgaba cada día más conveniente conservar estrechamente.

Aquí expone las razones que aconsejan mantener las mejores relaciones con Francia. Por fin a la pregunta de qué política exterior conviene a España ante las eventualidades que parecen próximas, según el estado actual de Europa, contestó el señor marqués:

«La de siempre; una buena inteligencia con todas las potencias, que contribuya a sostener nuestra neutralidad en la ocasión presente sin perjuicio de que el gobierno tome las precauciones que corresponde a una nación que posee colonias valiosas y puntos importantes en el Mediterráneo, que una dolorosa experiencia nos demuestra que otras potencias pueden codiciar y no perder nunca de vista el punto objetivo de nuestra influencia en Marruecos.»

El trono de Bulgaria.

Constantinopla 14.—El gobierno inglés aconseja al rey de Serbia que acepte la candidatura para el trono de Bulgaria.

Circular el rumor de que median activas negociaciones entre Bulgaria, Serbia y Rumania para llegar a una inteligencia.

Actividad militar.

Londres 14.—El periódico Morning Post dice que se advierte grande actividad militar en Austria y en particular sobre la frontera de Rusia.

Asuntos de Marruecos.

París 14.—El periódico Le Soleil anuncia que el gran Cheriff de Marruecos desembarcó ayer en Marsella y que esta mañana ha debido salir para París.

Añade que este viaje está al parecer motivado por un desacuerdo entre el Cheriff y el Sr. Feraud, ministro de Francia en Marruecos.—Fabra.

En el expreso del miércoles llegará a esta corte el marqués de Maffei, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Italia en Madrid.

Leemos en El Globo:

«Según cartas de Béjar, los operarios de algunas secciones de las fábricas de curtidos de Puerto de Béjar vienen haciendo abandono sus trabajos y dedicándose a recorrer tabernas, de donde salen promoviendo por las calles del pueblo espectáculos poco cultos. Parece que la causa de esto es el no permitirles en las fábricas que durante las horas del trabajo puedan hacer excesos de bebidas.»

Hoy se ha recibido en Madrid el correo de Canarias.

Los periódicos que hemos recibido no contienen noticia alguna de interés general.

Correo de Cuba.

Según leemos en los periódicos de Cuba, ha sido muy abundante la cosecha de caña de azúcar.

car recolectada en la provincia de Cienfuegos.

En Trinidad hay una gran mortandad de ganado caballar por la bovicia y carecerse de pastos y aguadas a causa de la sequía.

Los trabajos relativos al proyecto de construcción de un ferrocarril entre Enramadas y Palma Soriano, en la provincia de Santiago de Cuba, están muy adelantados y cuentan con una favorable acogida de los comerciantes, industriales y hacendados de la misma.

En la última reunión, convocada por el señor gobernador de aquella provincia, se acordó por unanimidad nombrar una comisión gestora, encargada de intervenir en la constitución de la Sociedad que ha de emprender la construcción de dicho importante ramal de vía férrea, para la que se cuenta ya con respetable número de accionistas.

—El oro quedó a la salida del correo a 228 1/4 por 100.

SENADO.

Abierta la sesión de hoy, 14 a las dos y treinta y cinco minutos, bajo la presidencia de señor marqués de la Habana, se lee y aprueba el acta de la anterior y se da cuenta del despacho ordinario.

(Pocos senadores en los bancos y muchos curiosos guardados de la lluvia en la tribuna pública. El banco azul desierto.)

Preguntas.

El Sr. Bosch lamenta que, según real óden aparecida en la Gaceta de ayer, se exima a las espendurias y farmacias militares del pago de contribución industrial, y cree que el ministro de la Guerra, dictando esa real orden, se ha escudado en sus atribuciones.

El orador pide datos al ministro de Hacienda para demostrar su aserto.

El Sr. Medina Vitorres pregunta al señor ministro de Hacienda si considera el aceite destinado a conservas de pescados como producto transformable para los efectos del artículo 1.º de la ley de admisiones temporales.

Una proposición importante.

El Sr. Letamendi apoya una proposición de ley regulando las relaciones entre la ciencia médica y la ciencia jurídica, y estableciendo reglas para la creación de un cuerpo de médico juristas.

El preámbulo de mi proposición es bastante largo y sustancioso, y a mucho preámbulo, poco discurso. El que conozca mi proposición, ya tendrá juicio sobre el asunto, y el que no la conozca, le suplicaré, que en la duda, se deje llevar de la benevolencia, y puesto que solo pido que se tome en consideración, que el Senado me conceda distinción tan inmerecida como estimada desde luego.

Después de esto, con la elegante palabra que le es propia al orador, suplica al ministro que exprese su opinión: expone los defectos de las prácticas jurídicas que va a llenar la proposición, y las restricciones de la escuela antropológica a que va a poner coto.

El señor ministro de Gracia y Justicia reconoce la importancia de la proposición del Sr. Letamendi; no se opone a que se tome en consideración y la recomienda a la Cámara para que la estudie con la atención y benevolencia que se merece.

El matrimonio civil.

El Sr. Fabié después de recordar las alternativas que según el rumor público ha tenido la negociación con el Vaticano, para acordar la fórmula reactiva al proyectado matrimonio civil, suplica al ministro de Gracia y Justicia, que si es posible, dé a la Cámara algunas explicaciones sobre el asunto.

El señor ministro de Gracia y Justicia. En efecto, la negociación ha sido larga; y aunque nada hay resuelto, porque la ley de matrimonio civil ha de venir naturalmente a las Cortes, y las Cortes la han de discutir y de acordar, el gobierno ha acordado ya con la Santa Sede una fórmula, base de discusión. Esta fórmula consiste en que el Vaticano reconozca la legalidad del matrimonio civil y del matrimonio religioso. El matrimonio civil podrá contraerlo el que lo prefiera, y será regulado libremente por el Estado; y el ortodoxo católico tendrá, cuando lo desee, que contraer matrimonio completamente ortodoxo y canónico, y en esta ceremonia no tendrá el Estado otra intervención que la que resulta de la presencia de un delegado civil para verificar el registro.

Como se ve, la fórmula es altamente conciliadora; satisface, de un lado, las exigencias de una parte de la opinión y de la conciencia pública, formada en las modernas ideas; y de otro lado, deja a salvo los más tímidos respetos debidos a la tradición católica y a las ideas religiosas predominantes en la nación española. (En los bancos de la mayoría y de los conservadores: Muy bien, muy bien.)

El Sr. Fabié felicita al señor ministro de Gracia y Justicia y al país por esta fórmula.

ORDEN DEL DIA.

Sin debate se aprueban algunos proyectos de carácter.

Arrendamiento de tabacos.

El señor conde de Tejada de Valdesora (para alusiones) afirma que durante el período en que fué ministro de Ultramar, la renta del tabaco filipino aumentó bastante.

El Sr. García Torres rectifica algunas apreciaciones con que el ministro de Hacienda y el señor Paso contestaron a su discurso.

El orador se extiende en razonadas observaciones, afirmando entre otras cosas, que el proyecto ya indicado en discursos anteriores, que el proyecto perjudicaba a los intereses de Cuba, y gravaría el presupuesto en un millón de duros; que el desestanco en Filipinas, llevado a cabo por la ley del Sr. Leon y Castillo, era bueno en sí, pero que no ha dado muchos resultados, como ha demostrado en cartas publicadas EL CORREO, periódico muy leído y de mucha autoridad.

A las seis, que cerramos el extracto, continúa el orador.

El Sr. García Torres queda en el uso de la palabra para mañana.

Se suspende el debate, y se levanta la sesión a las seis y media.

El septenario.

El proyecto militar del canciller es ya ley del imperio. El sábado se sometió a la tercera y última lectura, y quedó definitivamente aprobado. Los partidos, en esta votación, se han mantenido en su actitud; pero los que la guardaban de hostilidad para con el proyecto, han aflojado en la batalla. Doscientos veintisiete diputados conservadores, nacionales liberales y del centro (algunos de ellos) han votado en pró. Treinta diputados, entre socialistas y desperdigados de los demás grupos, han votado en contra. El incidente más notable de la votación se refiere al partido del centro católico.

Algunos de este partido, como hemos dicho, han votado el proyecto, pero el grueso de las fuerzas se ha abstenido a pesar de haber recibido Windhorst, la víspera de la votación, otra carta de la Santa Sede, recomendándole que los católicos votaran el septenario. Windhorst, queriendo de una parte complacer a Su Santidad y de otra queriendo mantener la independencia del partido que dirige en los asuntos interiores del imperio, resolvió el conflicto, acordando la neutralidad, para evitar

también que con la división de los votos se debilitara su partidó.

El incidente, pues, ha quedado terminado. No falta a la ley más que la sanción imperial para empezar a regir, y por tanto, desde el 1.º de Abril próximo Alemania tendrá en pie de paz 468.000 hombres en lugar de 423.000 que ha tenido hasta ahora. Además, el Parlamento ha perdido por siete años su derecho a modificar directa ó indirectamente esta cifra.

El Parlamento ha respondido al canciller en este asunto, y la pregunta que todo el mundo se hace ahora es si también le responderá en los otros proyectos, el de impuesto sobre los alcoholes que se presentará, según noticias oficiales, en esta primavera.

Se ensaya en Eslava, para ponerse en escena a la mayor brevedad, una comedia en un acto, titulada Al vapor, original de nuestro compañero en la prensa D. Angel Muro.

El Enemigo.

Con este título se ha puesto a la venta en las principales librerías la novela de nuestro amigo y compañero D. Jacinto Octavio Picon.

Según telegramas recibidos hoy de Oviedo, en la lucha de interventores, ayer verificada en Lurca, el Sr. Suarez Inclán ha obtenido 57 interventores, y 11 el Sr. Viesca.

En la playa de Vicedo, cerca de Vivero, ha embarrancado el bergantín goleta español Emilia, salvándose la tripulación. Si el tiempo amainase se podría poner a flote el buque por la buena disposición con que se ha ido en tierra.

Ayer a las siete de la mañana llegó a Mahón, procedente de Orán, la fragata Blanca.

Telegrafían de Gijón que el patache San Roman de la matrícula de Kavla, cargado de mineral embarrancó en el arrecife SO. de aquel puerto, a las ocho de la mañana de hoy, saliendo a nado dos tripulantes y salvándose el resto en la baja mar.

Procedente de Main entró ayer 13, a las siete de la noche, en Villagarcía, el yarkt aviso de la escuadra inglesa del Canal Curlew.

Según telegrafía el gobernador de Navarra, a la llegada del tren mixto a la estación de Huarte Araquil, fué herido gravemente de una pedrada el fogonero, habiéndose dado órdenes para la captura del agresor.

En la madrugada de hoy ha sido conducido al hospital Militar un soldado del batallón de Manila llamado Ramon Martí y Barsi, herido en el costado derecho por un tiro de revólver, que parece se le disparó casualmente.

En el debate sobre arrendamiento de la renta de tabaco, en el Senado, el Sr. Camacho no hablará probablemente hasta el jueves ó el viernes.

CONGRESO.

Abierta la sesión de hoy 14 de Marzo a las tres y veinte, bajo la presidencia del Sr. Martos, léese y se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta del despacho ordinario.

Varios señores diputados presentan exposiciones sobre obras públicas.

El Sr. Villalva Hervás pide una nota de los ayuntamientos suspendidos en Canarias desde que se encargó del ministerio el actual ministro de la Gobernación.

Anuncia sobre este asunto una interpelación.

El Sr. Ferragut hace detenidas consideraciones y excita el celo del gobierno acerca del cumplimiento de la ley que reglamenta las horas de trabajo en las fábricas.

Los ministros de Estado y Fomento manifiestan que el gobierno atiende con preferencia a todo lo que se refiere al mejoramiento de la clase obrera, como lo demuestra la información obrera abierta, en la que por primera vez en España han podido los obreros exponer sus quejas y necesidades.

El Sr. Sanchez Campomanes denuncia que un capitán, condenado a doce años de prisión por delitos políticos, sufre su condena en el Peñón de la Gómera, confundido con otros peados por delitos comunes.

El señor ministro de la Guerra promete enterarse del hecho y dictar sus medidas.

El Sr. Baselga pide a la mesa ponga a discusión los dictámenes de incompatibilidades, anunciando, si se demora la presentación, una proposición incidental.

El Sr. García Aliz une sus ruegos al del Sr. Baselga.

El Sr. Presidente (Martos) manifiesta que los dictámenes no se han puesto a votación por tenerse que ocupar la Cámara de asuntos de mayor importancia.

El Sr. Azcárate reproduce un ruego para que se facilite a la comisión de mejora de la clase obrera, ciertos datos, así como para la impresión de la Memoria.

El Sr. Labra estraña la tardanza en discutir el dictamen acerca del proyecto de ley reformando lo contencioso.

El Sr. Santamaría, de la comisión, dá explicaciones sobre el asunto.

La cuestión de Marruecos.

El general Lopez Dominguez llama la atención del gobierno y de la Cámara acerca de las frecuentes rectificaciones de la frontera francesa en Marruecos. Recuerda la interpelación que hace algunos meses hizo sobre este mismo asunto el señor conde de Toreno.

Dice que el ministro de Francia en Marruecos había sido llamado a París, y al mismo tiempo a su país el ministro alemán M. Testa.

Hace algunas consideraciones acerca de los trabajos que realizan estas naciones en Marruecos para obtener ventajas, y pregunta al gobierno si tiene conocimiento de ellos y si conoce también el pensamiento del gobierno inglés de construir un canal en las inmediaciones de Tetuan.

Entiende que si Francia extiende sus fronteras hasta el río Muluya, y Alemania logra dar más preponderancia a su comercio, entonces España debía abandonar para siempre todas sus esperanzas en Africa.

El señor ministro de Estado concede al asunto mucha gravedad y trascendencia.

Manifiesta que el gobierno estudia y sigue atentamente todo cuanto se refiere a Africa, y puede dar en este momento la seguridad de que España no perderá un ápice de su legítima influencia en Africa.

Hay que tener en cuenta que las fronteras de Marruecos, por su geografía especial, no son lo que las nuestras, sino que están formadas por una línea ideal casi indeterminada, que va del Atlántico hacia el desierto.

Tengo las mismas noticias que el general Lopez Dominguez acerca del nombramiento del gobernador de Oudab y de la construcción de un fuerte en la frontera argelino-marroquí.

Toda cuestión de Marruecos, es una cuestión nacional para España, y yo puedo repetir aquí, en el Parlamento, que así lo han reconocido todas las potencias de Europa, y añadiré que este gobierno,

como otro cualquiera, ha de conducirse en estas cuestiones de Marruecos teniendo en cuenta que para nosotros, no solo son de honor, sino de tradición y de historia. (Bien, muy bien.)

El Sr. Lopez Dominguez rectifica brevemente, haciendo algunas consideraciones sobre el cable tendido por Inglaterra entre Gibraltar y Tánger.

El señor ministro de Estado dice acerca de esto que el gobierno de Marruecos protestó, pero que no tuvo más remedio que admitir un hecho consumado quizá apoyado por una nación de gran fuerza.

El señor marqués de la Vega de Armijo se declara conforme en este asunto con las declaraciones hechas por el señor ministro de Estado; cree que en los asuntos que a la diplomacia corresponden, es necesario marchar con gran prudencia.

Explica lo ocurrido con lo del cable tendido en Tánger, y dice que la primera nación que quiso hacerlo fué la española, pero que no lo realizó porque consecuencia de la política de statu quo seguida en Marruecos no había querido desvirtuarla con hechos como el que resultaría de tender ese cable.

Pero la política de statu quo—añade—tiene sus límites, y en esto estoy de acuerdo con el general Lopez Dominguez, y estos límites en la ocasión presente son la iniciativa de otras naciones.

De todas maneras, yo confío en el gobierno y en el señor ministro de Estado, y tengo la seguridad de que no han de menoscabarse en lo más mínimo los intereses de España en Marruecos.

El Sr. Lopez Dominguez rectifica, manifestando que la iniciativa de los diputados sirve en ocasiones como esta para señalar a los gobiernos el rumbo que más conviene seguir para la garantía y prestigio de la nación; y reconoce que se conduce bien nuestro ministro en Tánger.

Presupuestos.

El señor ministro de Hacienda (de uniforme), da lectura a los presupuestos generales del Estado de que hablamos por separado. (Durante la lectura agrúpanse alrededor de la tribuna algunos diputados y senadores.)

Terminada la lectura de los presupuestos, que ha durado hora y media, se entra en el orden del día.

Ley de asociaciones.

El señor vizconde de Campo-Grande: Señores diputados: «La suspensión gubernativa (leyendo) de una asociación subsistiría hasta que recaiga ejecutoria en la causa criminal.»

Palabras del Sr. Sagasta, párrafo 3.º, art. 2.º.... (Grandes risas en todos los lados de la Cámara, porque las palabras leídas por el orador, y que atribuye al Sr. Sagasta, son las mismas de la enmienda que defiende al artículo 13.)

Ya lo habeis visto: yo me coloco en el terreno del maestro y—añado—es posible que muchos de vosotros le neguéis después que haya cantado el gallo, (Grandes risas) como todavía no ha cantado me figuro que os ha de producir alguna impresión.

No vengo en son de guerra, y aunque por ciertas manifestaciones que del banco de la comisión y del gobierno han salido, podréis creer que habéis puesto una pica en Flandes (risas), suponiendo que Flandes sea el partido conservador, después de otras declaraciones y de otros argumentos más avanzados nosotros no nos podemos conformar.

Sin embargo, repito que (aquí el orador dice un párrafo en italiano que termina así: Pace, pace, pace. (Grandes risas.)

Entrando ya en materia, el orador, dice que el artículo de la ley a que ha presentado la enmienda, implica una desconfianza respecto de los tribunales, porque si estos no dictan sentencia ejecutoria antes de los veinte días desde la suspensión, la asociación vuelve a tener vida legal.

Termina haciendo un análisis de las opiniones emitidas por los individuos de la comisión, y dice que la democracia se ha impuesto en esto, como en todo, según han podido ver los señores de la derecha.

El Sr. Santa María (de la comisión): Acepto con gusto el calificativo de liberal armónico que me ha dado el señor vizconde de Campo-Grande, y solo deseo que no lo confunda con el eclecticismo y el doctrinismo conservador.

El liberalismo armónico es precisamente el liberalismo moderno; sin libertad no es posible la vida del individuo y sin armonía no es posible la existencia de la sociedad, y como el regulador de estos dos componentes es el derecho, de ahí que el liberalismo armónico sea hoy la fórmula única para el desarrollo de los derechos del individuo.

Al contrario de lo que sucede con el eclecticismo y el doctrinismo de la escuela conservadora, del cual decía Ferrari que si se le presentara alguno que dijera que cuatro y cuatro eran diez y otro que afirmara que eran once, la escuela conservadora resolvería la cuestión por ese eclecticismo diciendo que cuatro y cuatro eran nueve. (Risas.)

En lo que se refiere al sentido de la enmienda, el orador manifiesta que no puede admitirse, porque si el juez necesita solo setenta y dos horas para enterarse de si una persona ha cometido delito, con veinte días que en el artículo se conceden tiene bastante para fallar sobre una cuestión en que intervienen muchos individuos.

En votación nominal es desechada la enmienda por 103 votos contra 45.

Se suspende este debate, y se levanta la sesión a las siete y cuarto.

BALANCE DEL DIA.

Puntos salientes del presupuesto hoy leído en el Congreso, sin perjuicio de que nuestros lectores los depuren y amplien en el extenso extracto que por separado publicamos, el cual comprende, además, el pormenor de otras leyes suplementarias que también ha leído el señor ministro de Hacienda.

El déficit del presupuesto presentado se calcula en tres millones de pesetas.

El resultado del que termina en 31 de Junio, se estima que dará un superávit de cinco millones de pesetas.

El déficit del presupuesto de 1885 86—ya conocido—asciende a 77 millones próximamente.

Otras novedades del presupuesto:

Se impone en la ley de reforma del timbre, que hoy se ha leído, un gravamen de uno por ciento sobre los dividendos de acciones y obligaciones, y los intereses de la Deuda interior.

En el timbre se rebaja el precio de las tarjetas postales, certificados y telegramas de las empresas periodísticas. También se suaviza la escala hoy vigente para los pleitos de menor cuantía.

Se propone un aumento de 5 por 100 sobre los beneficios y utilidades de los Bancos de emisión y descuento, y también se aumenta en igual proporción el gravamen que sufren los empleados de dichas sociedades y empresas particulares.

La contribución sobre la riqueza rústica se rebaja en 50 y en 80 céntimos, respectivamente, según tributen los pueblos al 17 y 1/2 ó al 23 por 100.

Por último, el ministro ha leído dos proyectos: uno referente a la separación de la contribución territorial, estableciendo nueva forma de imposición, y otro dando medios a los ayuntamientos y a las diputaciones para el pago de sus débitos a la hacienda.

Antes de la lectura de los presupuestos, hubo un incidente suscitado por una pregunta del general Lopez Dominguez que fijó mucho, como era justo, la atención de la Cámara, sobre nuestros intereses en Marruecos, produciéndose un debate, bosquejado con mucha lucidez y patriotismo por el jefe de la izquierda, que trató el ministro de Estado con mucha prudencia y habilidad, y sobre la cual dijo también algunas palabras muy discretas el señor marqués de la Vega de Armijo.

La ley de Asociaciones, que ha seguido después de la lectura de los presupuestos en el Congreso, ha dado materia a un discurso del señor vizconde de Campo-Grande, y a una respuesta del Sr. Santa María; debiendo hablar mañana los Sres. Pedregal y Portuondo.

En el Senado, ha seguido la ley de tabacos; pero singularmente han fijado la atención, las explicaciones entre los Sres. Fabié y Alonso Martínez, sobre las negociaciones seguidas para la fórmula del arreglo del matrimonio civil.

Base para el matrimonio civil.

La fórmula facilitada esta tarde por el señor ministro de Gracia y Justicia a los periodistas en el Senado, dice así:

«Se establecerán en el Código dos formas de matrimonio: el canónico, que deberán celebrar todos los que profesan la religión católica; y el civil, que se verificará con arreglo a las disposiciones del mismo Código y en armonía con lo prescrito en la Constitución del Estado.

El matrimonio canónico producirá todos los efectos civiles respecto de las personas y bienes de los cónyuges y sus descendientes; pero solo cuando se celebre en conformidad con las disposiciones del Concilio de Trento, admitido en el Reino por la ley 13, tit. I, lib. I, de la Novísima Recopilación. Al acto de su celebración asistirá el juez municipal, u otro funcionario del Estado, con el solo fin de verificar la inmediata inscripción del matrimonio en el Registro civil.»

Respecto de los matrimonios heterodoxos, la Iglesia reconoce, según hemos oído nosotros, la facultad del Estado para que los regule conforme a su derecho.

La comisión de admisiones temporales del Senado, ha continuado esta tarde sus trabajos, oyendo a varios senadores castellanos y a una comisión de propietarios de Sevilla, compuesta de los Sres. Ibarra, Cuadra y Miura, que ha venido a Madrid con este objeto.

Han expuesto sus puntos de vista los señores Calderon y Herce Alvarez (D. Manuel María), Mena y Zorrilla, Oliva, García (D. Diego), y por último el presidente de la comisión Sr. Romero Giron para dar las gracias a los informantes.

Pasado mañana se reunirá la comisión, con objeto de resolver sobre el resultado de la información.

Los sevillanos y los castellanos han coincidido en pedir garantías para la reexportación.

Del extranjero, hoy lo más saliente, es la nueva criminal tentativa contra el Czar, de que habla un telegrama esta mañana publicado por el Standard de Londres.

Nuestros valores se han resentido hoy bastante, atribuyéndose al nuevo impuesto de timbre que se crea sobre la renta interior.

Terminada la ley de asociaciones, suscitará un debate sobre el tratado de comercio con los Estados Unidos, el Sr. Portuondo, en que intervendrán los Sres. Moret y Balaguer.

Ninguna otra cosa notable.

BOLSA

COTIZACION OFICIAL DE HOY 14 DE MARZO

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Ultimos precios, FONDOS PÚBLICOS, Ultimos precios. Includes entries for 4 p. 100 int. c., Id. tit. peq., Id. fin de mes., etc.

Londres, a 90 días, 47.15.
Londres, a 60 días, 47.05.
Londres, a 30 días, 46.85.
Paris, a 8 días, 4.95.

Resumen.

De nuevo los fondos en baja.

Desde los primeros momentos de la reunion de Bolsa se ha visto dominar la oferta de papel.

El telegrama de Londres señalan la baja de un octavo por ciento en nuestro exterior con relacion a los cambios del sábado; pero aunque es de poca importancia, ha sido bastante para que varie la tendencia que estos dias prevalecia.

El 4 por 100 interior al contado ha dado principio a 65.15, y aunque ha descendido hasta 64.70, termina a 64.85.

A fin de mes, en voluntad, ha oscilado el cambio entre 65.15 y 64.70, siendo el último cotizado 64.75.

En firme, a igual fecha, entre 64.85 y 70, dando término a 64.75.

En prima, a la misma fecha, a 65.50 con prima de 45 céntimos.

A fin del mes próximo termina la cotización a 64.90 en voluntad, despues de publicados cambios desde 65.90 a 65 por 100.

En firme a igual fecha a 64.90, y en prima a 66.50 con 1/2 por 100 de indemnización.

El 4 por 100 exterior al contado a 65.95 publicado, único cambio, y despues 65.75 no publicado.

La Deuda amortizable al 4 por 100 a 80.05 y 80 por 100 en partida.

Los billetes hipotecarios de 1880, desde 97.50 a 25. Los de 1886, a 98.90, 80 y 85.

Las cédulas hipotecarias al 6 por 100 a 104.25 y las del 5 por 100 a 101.60.

Las acciones del Banco de España, a 885.50 y 885 por 100.

Bolsin.

A las cinco y media.—4 por 100 interior contado, 64.50; fin de mes, 64.40.

PARTES TELEGRÁFICAS

(TELEGRAMA DE T. BERNARD.)

Paris 14 (8 1/2 t.).—4 0/0 exterior, 65.48.—8 0/0

francés, 81.45.—5 0/0 italiano, 87.00.—4 0/0 turco, 18.87.—Egipto, 372.50.—Otomano, 505.00.—Nortes, 367.60.—Panamá, 395.00.—Rio Tinto, 268.75.—Ferro carriles andaluces, 880.00.—Idem portuguesas, 625.00

Banco Hipotecario de España.

El Consejo de este Banco ha acordado rebajar, a partir de 1.º de Abril próximo, y hasta nuevo aviso, los tipos de interés anual que rigen en la actualidad para los depósitos en efectivo en cuenta corriente en esta forma:

Medio por ciento de interés anual para los depósitos reembolsables a la vista que en la actualidad es de 1 por 100.

Uno por ciento de interés anual para los reembolsables a ocho días vista, que en la actualidad es de 2 por 100.

Dos por ciento de interés anual para los reembolsables a tres meses, que en la actualidad es de 3 por 100; entendiéndose para estos últimos, que ya están constituidos, que la rebaja de interés no empezará a regir hasta el 1.º de Julio próximo.

Madrid 14 de Marzo de 1887.—El secretario del Banco, Arturo Martín Puente.

Banco Hispano-Colonial.

ANUNCIO.

Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba.—Emision de 1886.

Venciendo en 1.º de Abril próximo el cupon núm. 3 de los Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emision de 1886, se procederá a su pago desde el expresado dia, de nueve a once y media de la mañana.

El pago se efectuará pagando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales designados ya en provincias; en París, en el Banco de Paris y de los Países-Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y compañía.

Los Billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este dia, podrán presentarse, asimismo, al cobro de las 500 pesetas, que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los Billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias, donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos a los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona y París, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los dias desde el 1.º al 19 de Abril, y trascurrido este plazo se admitirán los Cupones y Billetes amortizados los lunes y martes de cada semana, a las horas expresadas.

Barcelona 10 de Marzo de 1887.—El secretario general, Aristides de Artiñano.

Cultos.

Santo de mañana.—San Raimundo, fundador y San Longino.

Se gana el Jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de las Calatravas, donde por la mañana habrá misa mayor con sermon que predicará el Sr. Laraga, y por la tarde, completas y reserva.

Novenas a San José.

Continúan celebrándose las novenas en honor del Patriarca San José, y predicarán: En San José, el señor Reina por la mañana y el P. Fita por la tarde.

En San Gines, los señores Villilla y Benitez. En San Andrés, los señores Lainez y Pastor. En la Cripta de la Almudena, a las cuatro, el señor Beida.

En Monserrat, el señor Llorente. En el Cristo de la Salud, el señor Sanchez. En el Cármen Calzado, el señor Lopez por la mañana, y el señor Benitez por la tarde.

Espectáculos para mañana.

Teatro Real.—112.º de abono.—T. 2.º par.—A las 8 1/2.—Lucia.

Español.—149 de abono.—T. 2.º impar.—5.ª serie.—A las 8 1/2.—El haz de leña.—La boda del tio Carcoma.

Princesa.—6.ª de abono.—T. 3.º par.—A las 8 1/2.—Margarita (estreno).—Los inconvenientes.—Intermedios por el sexteto.

Apolo.—A las 8 1/2.—La gran via.—A las 9 3/4.—Cádiz.—A las 10 1/2.—Segundo acto.—A las 11 1/4.—La gran via.

Lara.—T. 2.º impar.—A las 8 1/2.—Yo y mi mamá.—A las 9 1/2.—Mentir con provecho.—A las 10 1/2.—El padrón municipal.—A las 11 1/4.—Segundo acto.

Variedades.—A las 8 1/2.—El estilo es el hombre.—A las 9 1/2.—El premio ganado.—A las 10 1/2.—La divina.—A las 11 1/4.—Salon Estava.

Estava.—T. 1.º impar.—A las 8 1/2.—La fiesta de la gran via.—A las 9 1/2.—Las criadas.—A las 10 1/2.—El lunes del Escorial.—A las 11 1/4.—La fiesta de la gran via.

Circo de Price.—A las 8 1/2.—Un rapto.—Desenlace de un drama (estreno).

Martin.—A las 8 1/2.—Coro de señoras.—A las 9 1/4.—Viva el Puerto!—A las 10.—I comici tronati.—A las 11.—Quitese V. la ropa.

LOTERIA NACIONAL

SORTEO VERIFICADO HOY.

Table with columns: PREMIOS MAYORES, PESETAS, PUEBLOS. Lists numbers and corresponding prizes for various locations like Oviedo, Sabadell, Zaragoza, etc.

Premiados con 4.000 pesetas.

Table listing numbers and prizes for 4,000 peseta prizes.

Premiados con 1.000 pesetas.

Table listing numbers and prizes for 1,000 peseta prizes.

Main table of lottery numbers and prizes, organized in columns with numbers and corresponding prize amounts.

Table with multiple columns of numbers and prizes, likely representing a different lottery or continuation of the main table.